



CEAM
COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACCIONES ACADÉMICAS DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DERECHOS DE LAS MUJERES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARGARITA CISNEROS TZONI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OSCAR XICOHTÉNCATL PÉREZ EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por otra parte, el párrafo tercero del artículo mencionado anteriormente, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a ella y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, además de que definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Asimismo, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

- **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.
- **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

Ray D. P. J. R.





TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

QUINTO. El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEM" QUE:

I.1.- Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

I.2.- Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.3.- Su representante tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5°, fracción IX del acuerdo que crea el instituto estatal de la mujer; así como en términos del artículo 2° del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, así como el artículo 7°, en relación con el diverso 3°, del último ordenamiento legal invocado, que establece las funciones de la directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

I.4.- La Maestra Margarita Cisneros Tzoni manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha primero de septiembre del dos mil veintiuno.

I.5.- Su domicilio oficial está ubicado en Ex Fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

II. DECLARA "LA CEAM" QUE:

*2
hy/ey*



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

II. 1.- Fue creada por decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintitrés de mayo del dos mil dos, estableciéndose en su artículo 1°, su personalidad jurídica como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica en el ámbito de su competencia que tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los prestadores de los servicios de salud y los usuarios de los mismos.

II. 2- Con fundamento en los artículos 2° y 6° Fracciones II y X de su Decreto de creación, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, tiene las siguientes atribuciones: recibir, investigar y atender las inconformidades que presentan los pacientes y sus familiares, por la posible irregularidad o negativa de prestación de servicios, así como convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas.

II.3- La personalidad jurídica con la que se ostenta el Dr. Oscar Xicohténcatl Pérez, se deriva del nombramiento como Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, que realizara en su favor la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, y en relación al artículo 12 Fracción V del Decreto de creación respectivo y por ende tiene la facultad de celebrar el presente convenio.

II.4.- Para efectos del presente convenio la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, señala como domicilio el ubicado en Privada del Pino Número dos, Colonia del Valle de la comunidad de San Gabriel Cuautla del Municipio de Tlaxcala.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- Todas las acciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán tendientes a garantizar la observancia de la normatividad aplicable en materia de difusión de los derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de servicios médicos y protección de los derechos de las mujeres, derivados de la existencia de la relación médico-paciente en el ámbito público o privado en el Estado de Tlaxcala.

III.2.- Las partes se reconocen de manera recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.3.- Se encuentran en la mejor disposición de realizar acciones conjuntas para lograr el objetivo del presente Convenio, por lo que es voluntad de "LAS PARTES" someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Luz P/ij 2'.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Luz P/ij 2'.



CEAM
COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas de colaboración, promoción y difusión en sus respectivas esferas de competencia, que promuevan el fortalecimiento de la atención médica en la relación médico-paciente, así como la promoción y difusión entre los usuarios del servicio médico de los derechos de las mujeres y de los ordenamientos legales aplicables en el Estado de Tlaxcala y tutelados por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala y el Instituto Estatal de la Mujer.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN:

"LA CEAM" por conducto de su personal y de acuerdo a sus posibilidades brindará apoyo a "EL IEM", a fin de promover y difundir entre las usuarias y prestadores de los servicios médicos los derechos de las mujeres con respecto a la relación médico-paciente y así como posibles irregularidades derivadas del acto médico.

A efecto de atender cabalmente las inconformidades en las cuales se advierta que se encuentren involucrados los prestadores de los servicios médicos públicos o privados del Estado de Tlaxcala, "EL IEM" se compromete a remitir para su atención a "LA CEAM", dichos asuntos.

TERCERA.- INFORME DE CUMPLIMIENTO:

"LA CEAM" a su vez se compromete a informar a "EL IEM" trimestralmente, de la atención y avance en el procedimiento iniciado en las quejas de usuarias que le sean derivadas, así como su resolución.

CUARTA.- DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN:

Con el objeto de generar entre la población del Estado de Tlaxcala una adecuada cultura de respeto de los derechos de las mujeres, así como de las usuarias y prestadores de los servicios médicos, se llevarán a cabo conjuntamente actividades de difusión y capacitación en este rubro.

Las partes proporcionarán respectivamente al personal que se designe, material apropiado con el objeto de promover la cultura de los derechos de las mujeres y los derechos y obligaciones de las usuarias y prestadores de los servicios derivados de la relación médico-paciente en el ámbito público o privado en el Estado de Tlaxcala.

QUINTA.- ENLACES:

20/01/12



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

A efecto de darle seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio, "LA CEAM" designa a la **DRA. LAURA LIZBETH SILVA DELGADO**, Jefa del Departamento de Arbitraje Médico y al **LIC. EDMUNDO PÉREZ GARCÍA**, Jefe del Departamento Jurídico, en tanto que "EL IEM" designa a la Jefa de la Oficina Jurídica **ABG. ILIANA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ** y a la Responsable del Banco de Datos.

SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del 1° de agosto y terminarán sus efectos el último día de la administración del actual Gobierno Estatal, sin perjuicio de suspenderse o darse por terminado, previo aviso de cualquiera de la partes y de común acuerdo, bastando para ello la simple notificación que se haga por escrito con dos meses de anticipación a la fecha del término de su vigencia.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar acciones conjuntas para su debido cumplimiento contrayendo el compromiso de resolver en amigable composición cualquier controversia que se genere por su interpretación o cumplimiento.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá suspenderse temporalmente en todo o en parte por causas que impidan su aplicación hasta que estas hayan desaparecido.

Leído que fue a las partes el presente instrumento y enteradas las mismas de su contenido, valor y fuerza legal, lo suscriben de conformidad por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala el 1° de diciembre de dos mil veintiuno.

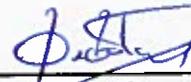
FIRMA DE LAS PARTES

POR "EL IEM"



MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA

POR LA CEAM"



DR. OSCAR XICHTENCATL PÉREZ
PRESIDENTE